

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

Los aspirantes que resultasen aprobados presentarán en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades autónomas, Administración local o institucional.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 10.2.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- f) Tres fotografías, modelo documento nacional de identidad.
- g) Certificación del Secretario general de la Entidad de que forma parte del personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas en esta Entidad Estatal de igual categoría a las objeto de la oposición.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.

Los candidatos aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado C), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. Ampliación.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente, Arturo Díez Marijuán.

PROGRAMA

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978: La Soberanía, Sindicatos y Asociaciones empresariales. Respeto a la Ley, libertad e igualdad, garantías jurídicas. Derecho de participación. Protección judicial de los derechos. Derecho de petición. Derecho a la propiedad. El trabajo como derecho y deber. Libertad de empresa y economía de mercado. Defensa de los consumidores. Tutela a las libertades y derechos.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: De la elaboración de las Leyes. La Administración Pública. Participación de los ciudadanos. Control judicial de la Administración. Participación en la empresa y en los Organismos públicos. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: El Estado de las Autonomías. Iniciativa autonómica y clases de autonomías. Alusión al sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades autónomas. Las Comunidades autónomas y la Administración central e institucional. La autonomía y los funcionarios públicos. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. La Administración pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

Tema 5. Organos centrales de la Administración pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.

Tema 6. Ministerio de Agricultura. Organización general. Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 7. La Administración institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.

Tema 8. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 9. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación: Principios generales. Riesgos, zonas y producciones asegurables.

Tema 10. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación: Características del seguro, contratación, pólizas, agentes. Condiciones del Seguro. Aportación del Estado.

Tema 11. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación. Sinistros e indemnizaciones: Plazo y forma para la valoración de los daños. Peritación. Pago de las indemnizaciones. Beneficiario y cesión de la indemnización. Subrogación. Jurisdicción.

Tema 12. Ley de Seguros Agrarios Combinados y Reglamento para su aplicación. Plan de Seguros Agrarios Combinados. Elaboración del Plan. Duración. Contenido. Modificaciones. Facultades interpretativas. Las Entidades Aseguradoras Privadas.

Tema 13. El Ministerio de Hacienda. La Dirección General de Seguros: Subdirección General de Gestión. Consorcio de Compensación de Seguros. Dirección General de Presupuestos. La Agrupación de Entidades Aseguradoras.

Tema 14. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Legislación aplicable. Estructura orgánica. Delegación de Competencias. Funciones. Créditos y ayudas vinculadas al Estado.

Tema 15. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Organos colegiados. La Comisión General. Las Comisiones Especializadas: Funcionamiento y misión. La Junta de Compras y Mesa de Contratación.

Tema 16. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 17. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

Tema 18. Retribuciones de los funcionarios. Régimen disciplinario. Reglamento de 18 de agosto de 1969: Disposiciones Generales, faltas, personas responsables, sanciones, extinción de la responsabilidad disciplinaria y procedimiento.

Tema 19. La Institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: Previsión, ahorro y seguro. El riesgo: Clases de riesgos.

Tema 20. Concepto de seguro. Antecedentes históricos. El seguro como institución. El seguro y el ordenamiento jurídico general. Seguro Social y seguro privado. La Empresa privada de seguros.

Tema 21. La relación de seguros: Principios por los que se rige el Derecho español. La indemnización: Daños indemnizables.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

7847

RESOLUCION de 20 de febrero de 1982, de la Subsecretaría de Economía, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos para participar en la oposición libre de ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos para tomar parte en las

pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas por Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Esta Subsecretaría de Economía ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional publicada por Resolución de 13 de enero pasado («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero último), con las rectificaciones correspondientes a los siguientes aspirantes:

Cavero Gómez, Ignacio, cuyo número del DNI es el 5.236.867 y no el 5.233.867, que figuraba en la lista.

De Miguel Benadiba, Lydia Isabel y no Lidia Isabel.

Esteruelas Hernández, Francisco Javier, que tiene su DNI el número 17.809.996 y no el 17.809.966.

Fernández Ballesteros, Miguel Angel, cuyo DNI es el número 2.834.610 y no el 2.384.610.

Fernández-Castaño Elduayen, Gonzalo, que figuraba por error Fernández Castañedo.

Gijón Von Kleist, Rafael, que su DNI es el 50.689.156 y no el 50.689.165.

Sanchís Marco, Manuel, cuyo DNI es el número 22.658.549 y no el 22.566.549.

Vallelado Rodríguez, Juan Manuel, que figura dos veces, sustituirle en la primera por Valdemoro González, Luis Manuel, documento nacional de identidad número 1.391.500, que se omitió en la lista provisional.

Valenzuela Ratia, Diego, y no Valenzuela Raita.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Subsecretario, P. D., el Director general de Coordinación y Servicios, José Manuel Reyero García.

7848

RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Subsecretaría de Economía, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición de Diplomados Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Observación errores en la Resolución de la Subsecretaría de Economía de 13 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por la que se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.

Esta Subsecretaría de Economía ha tenido a bien corregir los mismos en el sentido siguiente:

En la página 3112, columna primera, de la relación que se cita, donde dice: «Cámara Huestamendía, Salvador», debe decir: «Cámara Huestamendía, Salvador».

En la segunda columna, donde dice: «Gusano García-Germán, César», debe decir: «Gusano García-Germán, César»; donde dice: «Marcos Pison, María de la Soledad», debe decir: «Marcos Pison, María de la Soledad»; donde dice: «Martín-Nieto Rosas, Luis, DNI 2.403.825», debe decir: «Martín-Nieto Rosas, Luis, DNI 2.043.825».

En la tercera columna, donde dice: «Pérez de Castro Antolín, María Emilia, DNI 51.583.574», debe decir: «Pérez de Castro Antolín, María Emilia, DNI 51.588.574».

Una vez salvados los errores que anteceden y finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional, esta Subsecretaría de Economía la eleva a definitiva incluyendo a los aspirantes del turno libre que figuraban excluidos provisionalmente: García Blanco, Joaquín, DNI 1.597.742.—Guillén Bañó, Amadeo, DNI 21.339.775.—Rodríguez Aguilera, Francisco, DNI 29.978.554.—Rodríguez Gutiérrez, Carlos, DNI 2.495.671, y quedando definitivamente excluidos los restantes. Se excluye asimismo al aspirante Puente Martín, José María, por haber retirado la documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—El Subsecretario, P. D., el Director general de Coordinación y Servicios, José Manuel Reyero García.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y Servicios.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7849

ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea para cubrir diferentes vacantes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, se convoca concurso de méritos para la provisión de las

vacantes de nueva creación no operativas para los Controladores con dicha clasificación que se relacionan a continuación y con sujeción a las siguientes bases:

Destinos	Número de plazas
Servicio de Control de la Circulación Aérea	4
Centro de Control de Tránsito Aéreo de Barcelona	3
Centro de Control de Tránsito Aéreo de Madrid	3
Centro de Control de Tránsito Aéreo de Palma de Mallorca	4
Comisión Investigadora de Incidentes A. T. S.	2

1.º Dichos puestos de trabajo podrán ser solicitados por los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que se encuentren en situación de No Operativos y en posesión de cualquier Diploma de Perfeccionamiento Profesional.

2.º Los funcionarios que les sean adjudicadas las plazas de Palma de Mallorca realizarán sus funciones en el Centro de Control o en el aeropuerto, según la temporada del año.

3.º La provisión de estas plazas se hará mediante concurso de méritos de acuerdo con el Reglamento Orgánico del Cuerpo.

4.º Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, avenida de América, 25, Madrid-2. No serán admitidas las instancias que no estén debidamente reintegradas y en modelo tamaño folio o similar.

5.º El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La Subsecretaría de Aviación Civil se reserva el derecho de no cubrir las plazas si considera que no existe idoneidad por parte de los solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

7850

RESOLUCION de 8 de marzo de 1982, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios de la Escala de Facultativos y Especialistas para la provisión de puestos de Médicos Directores, vacantes en diversos Centros dependientes de este Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y vistas las diversas vacantes de Médicos Directores existentes en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Esta Dirección tiene a bien convocar concurso de méritos para la provisión de las citadas vacantes y que se regirá por las siguientes

Bases de convocatoria

1. VACANTES CONVOCADAS

1.1. Se convoca concurso de méritos al objeto de cubrir puestos vacantes de Médicos Directores en los Centros que en el anexo I se relacionan.

2. CONCURSANTES

Podrán tomar parte en este concurso, siempre y cuando estén en posesión del título o títulos de las Especialidades que se señalan para cada una de las vacantes en el citado anexo I:

a) Los funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo en situación de servicio activo.

b) Los excedentes voluntarios, pertenecientes a la citada Escala, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 24 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Los funcionarios de carrera de Cuerpos Médicos de la Administración Civil del Estado que en el momento de publicarse el presente concurso presten servicios (con destino definitivo o provisional) en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.